

Dr.  
**PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



**ESCRITURA PUBLICA DE  
AUMENTO DE CAPITAL  
SUSCRITO, FIJACION DEL  
CAPITAL AUTORIZADO,  
REFORMA DEL ESTATUTO  
SOCIAL DE LA COMPAÑIA  
CARGONET S.A.....**

**CUANTIA: US\$800.00.....**

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil uno, ~~ante mí Doctor PIERO AYCART VINCENZINI~~ notario Trigésimo de este Cantón, comparece el señor **EDUARDO XAVIER AMADOR MATA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **CARGONET S.A.**, quien acredita su personería con la copia de su nombramiento que, debidamente aceptado e inscrito, se acompaña a la presente escritura pública como habilitante. El compareciente declara que es mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe, el mismo que viene a celebrar esta escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL**, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la que procede con ~~amplia y entera~~

**Dr. Piero G. Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON



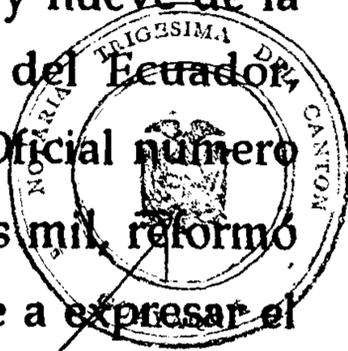
libertad, presentándome para su otorgamiento la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar e incorporar al registro de escrituras públicas a su cargo, una en la que conste el aumento de capital suscrito, fijación del capital autorizado, reforma del estatuto social y más declaraciones que realiza la compañía CARGONET S.A., contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.**- Interviene en la celebración de la presente Escritura, el señor Eduardo Xavier Amador Mata, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía CARGONET S.A. El señor Eduardo Xavier Amador Mata es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo, mayor de edad, y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, y declara comparecer debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía que representa, según aparece de la copia certificada del acta de la sesión efectuada el día diecinueve de noviembre del dos mil uno, la cual se incorpora a la presente escritura, como documento habilitante de la misma.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- a) La compañía CARGONET S.A. se constituyó bajo la denominación de Sezione S.A., mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público del cantón Yaguachi, abogado Segundo Ivole Zurita Zambrano, el día cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día quince de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, con un

Dr.  
PIERO G. AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



capital autorizado de diez millones de sucres y un capital suscrito de cinco millones de sucres.- b) Mediante escritura pública autorizada por la Notaria Novena del Cantón Guayaquil, abogada Gloria Lecaro de Crespo, el veintidós de enero de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día seis de marzo de mil novecientos noventa y seis, la compañía Sezione S.A. amplio su objeto social y reformó el estatuto social de la compañía, al igual que cambió su denominación por la de Cargonet S.A.- c) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía CARGONET S.A., en sesión celebrada el día diecinueve de noviembre del dos mil uno, resolvió aumentar el capital suscrito, fijar nuevo capital autorizado y reformar el estatuto social de la compañía, en los términos constantes en el acta de la mencionada sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, copia certificada de la cual se acompaña como documento habilitante para ser incorporada a esta escritura pública; y además resolvió autorizar al Gerente General de la compañía, para que en ejercicio de la representación legal que le confieren la Ley y el estatuto social de la compañía, otorgue la correspondiente escritura pública que contenga estos actos.- d) El literal h) del artículo noventa y nueve de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número treinta y cuatro del trece de marzo del dos mil, reformó expresamente cualquier norma que obligue a expresar el

Dr. Piero G. Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

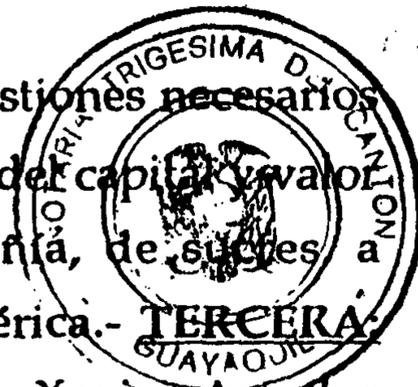


capital o la contabilidad de las personas en sucres o en unidades de valor constante.- e) La Disposición General Primera de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, antes aludida, establece que el capital de las personas jurídicas, públicas y privadas, se expresará en dólares de los Estados Unidos de América.- f) El Superintendente de Compañías, mediante Resolución número cero cero punto Q punto IJ punto cero cero ocho, publicada en el Registro Oficial número sesenta y nueve del tres de mayo del dos mil, expidió las normas de aplicación de las reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador.- g) El artículo ocho de la resolución antes mencionada, establece la posibilidad de que las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, previas las conversiones respectivas, señalen expresamente en sus estatutos, en dólares de los Estados Unidos de América, el importe de sus capitales sociales, y el valor nominal de las acciones en que aquellos se dividen.- h) El capital suscrito y pagado de CARGONET S.A. antes del otorgamiento de esta escritura, se encuentra fijado en la cantidad de cinco millones de sucres, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una de ellas.- i) La Junta General de Accionistas de la compañía CARGONET S.A., en la misma sesión celebrada el día diecinueve de noviembre del año dos mil uno, solicitó al Gerente General de la compañía que, en su calidad de representante legal

Dr.  
**PIRRO G. AYCART VINCENZINI**  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

de la misma, realice todos los actos y gestiones necesarios para perfeccionar la conversión expresa del capital y valor nominal de las acciones de la compañía, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América.- **TERCERA:**

**DECLARACIONES.-** El señor Eduardo Xavier Amador Mata, en su calidad de Gerente General de la compañía CARGONET S.A., de conformidad con los antecedentes expuestos en la cláusula precedente, y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de esta compañía, en sesión realizada el día diecinueve de noviembre del dos mil uno, hace las siguientes declaraciones: **Primera.-** Que el capital suscrito y pagado de su representada, que antes del otorgamiento de la presente escritura pública asciende a la cantidad de cinco millones de sucres, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, en virtud de la conversión que del mismo se debe realizar en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, queda fijado en la cantidad de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$200.00), mientras que el valor nominal de cada una de las acciones emitidas por la compañía, queda fijado en la cantidad de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00).- **Segunda.-** Que las conversiones antes mencionadas, quedan incorporadas al Estatuto Social de CARGONET S.A..- **Tercera.-** Que se aumenta el capital suscrito de la compañía CARGONET S.A., en la cantidad ochocientos 00/100 dólares de Estados Unidos de América (US\$800.00), con lo cual el capital



PIRRO G. AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



suscrito alcanza la suma de un mil 00/100 dólares de Estados Unidos de América (US\$1,000.00), mediante la emisión de ochocientas nuevas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de Estados Unidos de América, cada una, las mismas que han sido íntegramente suscritas y pagadas en la forma y modo que consta detallados en la copia certificada del acta de la mencionada sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, la misma que se acompaña a la presente escritura como documento habilitante, declarando además, bajo juramento, que tanto el capital con el que cuenta actualmente la compañía, como el que es consecuencia de este aumento de capital, se encuentran correctamente integrados.- Cuarta.- Que se fija el capital autorizado de la compañía que representa, en la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América.- Quinta.- Que se reforma el estatuto social de la compañía, en los términos constantes en la ya mencionada copia certificada del Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día diecinueve de noviembre del dos mil uno, la misma que, como ya se ha dicho, se acompaña al presente instrumento como documento habilitante.- Sexta.- Que el señor Eduardo Amador Mata, único accionista de la compañía, que ha suscrito las acciones que se emiten como consecuencia del aumento de capital que se instrumenta por esta escritura es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, y que la inversión que realiza tiene el carácter de inversión nacional, de conformidad con lo

Guayaquil, mayo 19 de 1.998

Señor

**EDUARDO AMADOR MATA**

Ciudad.-

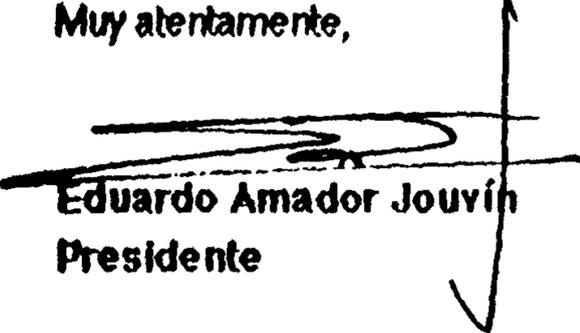
De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **CARGONET S.A.** en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un período de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones constantes en el Artículo Yigésimo Séptimo del Estatuto Social. Usted reemplazará en este cargo al señor Ing. Eduardo Amador Jouyín, quien ha presentado su renuncia y cuyo nombramiento le fue conferido el día 6 de marzo de 1.996 e Inscrito el 7 de los mismos mes y año.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá Individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

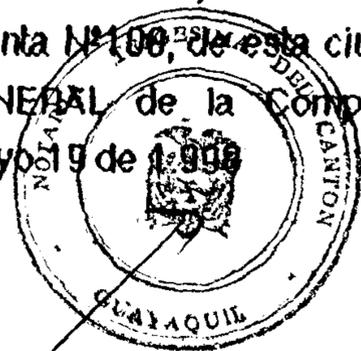
La compañía Cargonet S.A. se constituyó bajo la denominación de **SEZIONE S.A.** el 5 de octubre de 1.995, ante el Notario del cantón Yaguachi, Ab. Segundo Ivole Zurita Zambrano y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 15 de noviembre de 1.995. Posteriormente, cambió su denominación social por la de **CARGONET S.A.** mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Novena del cantón Guayaquil, Ab. Gloria Lecaro de Crespo, el 22 de enero de 1.996 e Inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 6 de marzo de 1.996.

Muy atentamente,

  
**Eduardo Amador Jouyín**  
Presidente

**RAZON:** EDUARDO AMADOR MATA, de nacionalidad ecuatoriano, con cédula N°0908708449, domiciliado en la Cda. Los Cellos, calle Quinta N°100, de esta ciudad de Guayaquil, **ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL** de la Compañía **CARGONET S.A.** para el cual he sido elegido.- Guayaquil, mayo 19 de 1.998

  
**EDUARDO AMADOR MATA**  
**GERENTE GENERAL**



En la presente fecha queda inscrito este  
Nombramiento de Gerente General  
Folio(s) 40 286 Registro Mercantil No.  
10414 Expediente No. 15985  
Se archivan los Comprobantes de pago por los  
Impuestos respectivos.

Guayaquil Mayo 26 de 1998

[Signature]  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Se tomó nota de este Nombramiento a foja  
12.706 del Registro Mercantil de 1996

Guayaquil, Mayo 26 de 1998

[Signature]  
AB. HECTOR M. ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del  
Cantón Guayaquil

**ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CARGONET S.A. CELEBRADA EL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2001.**

En el cantón Guayaquil, a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil uno, a las diez de la mañana, en las oficinas situadas en el décimo piso del edificio Citibank, el mismo que se encuentra ubicado en la Avenida Nueve de Octubre N°416 y Chile, oficina número 10-04, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía CARGONET S.A. de acuerdo con lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con la asistencia de la totalidad del capital pagado de la misma, representado por el único accionista cuyo nombre consta en la Lista de Asistentes confeccionada de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 239 del referido cuerpo legal, así como en el artículo 9 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, y que es: a) Eduardo Amador Mata, propietaria de cinco mil acciones ordinarias y nominativas, de un mil sucres (S/1.000), es decir el equivalente a US\$0.04 (cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América), cada una de ellas, se encuentran pagadas en su totalidad y dan derecho a voto en proporción al valor pagado, quien interviene por sus propios derechos.

Preside la sesión el señor Eduardo Amador Jouvín, en su calidad de Presidente de la compañía y actúa como Secretario el Gerente General de la misma, señor Eduardo Amador Mata.

El secretario de la junta expresa que se ha constatado que se encuentra presente el ciento por ciento del capital social de la compañía, el mismo que es de cinco millones de sucres (S/5.000.000), el equivalente a doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$200,00), según consta de la lista de accionistas asistentes que ha sido elaborada.

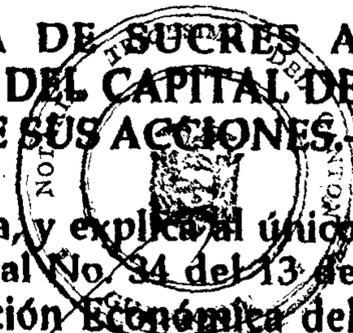
Toma la palabra quien preside la sesión y manifiesta a los accionistas presentes que deben pronunciarse sobre si aceptan o no la celebración de esta Junta, en la que deberán tratar y resolverse sobre el siguiente orden del día:

- a) Conocer sobre la conversión expresa de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, del capital de la compañía, así como del valor nominal de sus acciones; y,
- b) Conocer y resolver sobre el aumento de capital y reforma del estatuto social de la compañía.

A continuación el único accionista se pronuncia afirmativamente sobre lo propuesto por el señor Eduardo Amador Jouvín y manifiesta expresamente que para la celebración de esta Junta renuncia a la forma de convocatoria establecida en los Estatutos Sociales, para cuya constancia y, además, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, suscribirán la presente Acta. El Presidente declara instalada la sesión y manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el primer punto del orden del día, que dice:

**- CONOCER SOBRE LA CONVERSION EXPRESA DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA, ASI COMO DEL VALOR NOMINAL DE SUS ACCIONES.**

Toma en este punto la palabra el Presidente de la compañía, y explica al único accionista presente que en el Suplemento al Registro Oficial No. 34 del 13 de marzo del 2000, se promulgó la Ley Para la Transformación Económica del Ecuador, mediante la cual se estableció lo que ha sido comúnmente conocido como la "dolarización" de la economía ecuatoriana. Continúa explicando que la



**Disposición General Primera de dicho cuerpo legal, manda que el capital de las personas jurídicas, públicas y privadas, se exprese en dólares de los Estados Unidos de América. Por su parte, la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.00.Q.IJ.008, del 24 de abril del 2000, publicada en el Registro Oficial No. 69 del 3 de mayo del 2000, dictó las Normas de Aplicación de las Reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, normas en las que dispone que hasta el 31 de diciembre del 2000, las compañías deberán haber convertido a dólares su capital, así como el valor nominal de sus acciones. Hecha la conversión, el capital suscrito y pagado de la compañía quedaría fijado en doscientos dólares de los Estados Unidos de América, mientras que el valor nominal de cada acción sería de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América. Finalmente, el Presidente explica que la conversión antes referida, mientras no implique modificación del estatuto social, no requiere ser aprobada o resuelta por la Junta General, pero que, dado que en esta Junta se va a tratar sobre el aumento del capital de la compañía y una reforma al estatuto, resultaba prudente poner el tema de la conversión en conocimiento de la Junta General, a fin de que esta pueda pronunciarse respecto al tema, de creerlo conveniente.**

**La Junta General de Accionistas, luego de escuchar la explicación dada por el Presidente de la compañía, por unanimidad de votos, resolvió aceptar la explicación dada por el mismo respecto a la conversión del capital y valor nominal de las acciones de la compañía a dólares de los Estados Unidos de América, aclarando que la preferencia de la Junta General sería la de hacer las modificaciones estatutarias necesarias para que el valor nominal de las acciones de la compañía sea de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una. La Junta resuelve, consecuentemente, solicitar al Presidente y/o al Gerente General que realice todas las gestiones necesarias para que ese acto quede debidamente perfeccionado, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, de manera tal que el capital suscrito y pagado de la compañía, que actualmente es de cinco millones de sucres, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres, cada una, sea convertido en un capital suscrito y pagado de doscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una. Dado que la modificación del valor nominal de las acciones implicaría una reforma estatutaria, la Junta resuelve realizar dicha reforma, la cual será más ampliamente tratada más adelante, en esta misma sesión, al momento de conocer y tratar sobre el tercer punto del orden del día.**

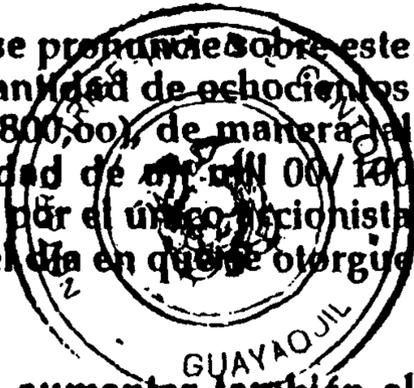
**A continuación se pasa a tratar sobre el segundo punto del orden del día, a saber:**

**- CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-**

**Inmediatamente toma la palabra el Presidente de la compañía, quien expone al único accionista de la compañía que existe la necesidad de que el capital social de la compañía sea elevado, con el fin de cumplir con los requerimientos que exige la Ley y la Superintendencia de Compañías que, según Resolución número 99.1.1.3.008 del 7 de septiembre de 1999 y publicada en el Registro Oficial N°278 del 16 de septiembre del mismo año, fijó en la cantidad de veinte millones de sucres (S/20.000.000), esto es el equivalente a ochocientos dólares de Estados Unidos de América (US\$800,00), el monto mínimo del capital suscrito de las compañías anónimas. Continúa explicando que, adicionalmente, este**

aumento de capital logrará mejorar la posición financiera de la empresa frente a terceros.

Continúa su exposición pidiendo al único accionista que se pronuncie sobre este aumento de capital, el cual propone sea realizado en la cantidad de ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$800,00), de manera tal que el capital suscrito de la compañía alcance la cantidad de un mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, a ser pagados por el único accionista mediante aportes en numerario en un 100% de su valor, el día en que se otorgue la escritura pública de aumento de capital



Adicionalmente, el Presidente de la compañía sugiere aumentar también el capital autorizado de la compañía, el cual, de aprobarse su sugerencia, se fijaría en la cantidad de dos mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, esto es, en el doble del valor del capital suscrito y pagado de la compañía. Finalmente, y en caso de que la propuesta realizada sea aprobada, se deja en claro que será necesario realizar las reformas estatutarias correspondientes.

Una vez concluida la intervención del señor Eduardo Amador Jouvín, el único accionista, resuelve lo siguiente:

a) Aumentar el capital social de la compañía en la cantidad de ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$800,00), mediante la emisión de ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una que serán suscritas por los accionistas de la compañía en proporción a su participación en el capital de la misma;

Que el incremento de capital resuelto sea pagado en su totalidad mediante aportes en numerario en un 100% de su valor, el día que se otorgue la escritura pública de aumento de capital.

Que las 800 acciones que se emitirán como consecuencia del aumento de capital acordado, serán suscritas por el único accionista que es el señor Eduardo Amador Mata.

d) Que se fija el capital autorizado para la compañía en la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,000.00);

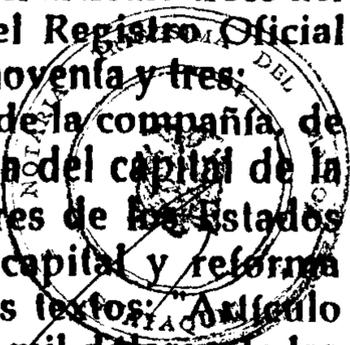
e) Que, consecuentemente, una vez aprobado y perfeccionado el aumento de capital acordado, la compañía contará con un capital autorizado de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, mientras que el capital suscrito y pagado de la compañía quedará fijado en la cantidad de un mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 1000 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar (US\$1.00) cada una de ellas, suscritas por el único accionista, en las cantidades que se indican a continuación:

ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIONES EN COMPAÑIA
Eduardo Amador Mata	1.000

f) Que se deja constancia del hecho de que la nacionalidad del señor Eduardo Amador Mata es ecuatoriana y que la inversión que realiza tiene el carácter de inversión nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo trece del Decreto número cuatrocientos quince, publicado en el Registro Oficial número ciento seis del trece de enero de mil novecientos noventa y tres;

g) Reformar los artículos quinto y sexto del estatuto social de la compañía, de tal manera que, una vez realizada la conversión expresa del capital de la compañía y del valor nominal de sus acciones a dólares de los Estados Unidos de América, y perfeccionado el aumento de capital y reforma estatutaria acordados, los mismos tengan los siguientes textos: Artículo Quinto: La compañía tiene un capital autorizado de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, y un capital suscrito de un mil dólares de los

NOTARIO  
CARLOS  
VICENTINI  
GUAYAOJIL



Estados Unidos de América, dividido en un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas."; y, "Artículo Sexto: Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al un mil, inclusive, estarán representadas en títulos que contendrán las declaraciones exigidas en la Ley y serán firmados por el Presidente o el Gerente General de la compañía.";

- h) Autorizar al Presidente y/o Gerente General de la compañía para que otorgue la escritura pública de fijación de capital autorizado, aumento de capital suscrito y pagado y reforma de estatutos, según lo que se ha resuelto por la Junta de Accionistas en esta sesión, y que realice todos los demás actos y diligencias que sean necesarios para que se cumpla y perfeccione lo resuelto por los accionistas de la compañía.

La Junta General de Accionistas, considerando la conversión a dólares del capital de la compañía y del valor nominal de sus acciones, así como el cambio del valor nominal de las acciones de la compañía, a un dólar por cada acción, resuelve, adicionalmente, que los accionistas de la compañía deberán proceder a canjear sus títulos de acciones por otros nuevos emitidos en dólares de los Estados Unidos de América, y que evidencien el cambio en el valor nominal de cada acción.

Finalmente, la Presidente de la Junta General de Accionistas manifiesta que de conformidad con la Resolución N°00.1.1.3.001, expedida por la Superintendencia de Compañías, artículo vigésimo séptimo, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán ser incorporados al expediente son: a) Lista de asistentes y número de acciones que representan, el valor pagado por ellos y los votos que les corresponden y, b) Copia de la presente acta certificada por el secretario de la Junta, dando fe de que el documento es fiel copia del original.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente de la Junta concede un momento de receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual se reinstala la sesión procediéndose a leerla, la misma que el único accionista la aprueba, sin modificaciones, firmando para constancia la Presidente de la Junta, el accionista asistentes y el infrascrito Secretario que certifica. Se levanta la sesión a las once horas treinta minutos. f) Eduardo Amador Jouvín, Presidente de la Junta; y, f) Eduardo Amador Mata, Secretario de la Junta, por sus propios derechos en calidad de único accionista.

**CERTIFICO:** Que el acta que antecede es fiel copia del original, el cual reposa en el libro de actas de la compañía, al que me remito en caso necesario.- Lo certifico.-

Guayaquil, de 19 de noviembre del 2001.

  
Eduardo Amador Mata  
Secretario de la Junta  
General de Accionistas

Dr.  
PIERO G. AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

previsto en el artículo trece del Decreto número  
cuatrocientos quince, publicado en el Registro Oficial  
número ciento seis del trece de enero de mil novecientos  
noventa y tres.- CUARTA: DOCUMENTOS

HABILITANTES.- Se acompañan para que formen parte  
integrante de la presente escritura pública, los siguientes  
documentos: a) Copia del nombramiento del Gerente  
General de la Compañía CARGONET S.A., señor Eduardo  
Amador Mata; y b) Copia certificada del acta de la sesión  
de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la  
compañía CARGONET S.A., celebrada el día diecinueve  
de noviembre del dos mil uno.- QUINTA:

AUTORIZACIONES.- Los abogados, Xavier Amador  
Pino y/o Hugo López Armijos y/o Danilo Manosalvas  
Flores quedan autorizado para realizar todos los actos,  
gestiones y trámites necesarios para obtener la aprobación  
y registro del presente instrumento, y cualquiera otro que  
fuese necesario para el perfeccionamiento de los actos  
societarios contenidos en esta escritura. Cualquiera de las  
personas que intervienen o tengan algún interés en el  
presente instrumento público queda autorizada para  
solicitar y obtener su respectiva inscripción en el Registro  
Mercantil correspondiente.- CONCLUSIÓN.- Agregue

usted, señor Notario, las demás formalidades legales que  
requieran la validez y eficacia jurídica del presente  
instrumento.- Firmado: **ABOGADO DANILLO**  
**MANOSALVAS FLORES.**- Registro número ocho mil  
novecientos treinta y dos.- Colegio de Abogados del



Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL  
CANTON



Guayas.- (hasta aquí la minuta).- En consecuencia el otorgante se afirma en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que queda elevada a Escritura pública, para que surta todos sus efectos legales. Quedan agregados a este Registro todos los documentos de Ley. Léida esta escritura de principio a fin por mí El Notario en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo El Notario.- Doy fe 

por CARGONET S.A.

RUC #0991333800001



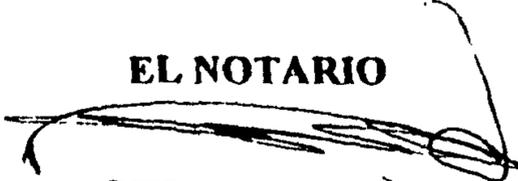
Eduardo Amador Mata

Gerente General

C.C.#090870844-9

C.V.#

EL NOTARIO



Dr. Piero Aycart Vincenzini

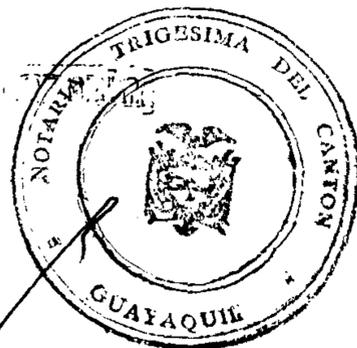
Dr.  
**DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
GUAYAQUIL-ECUADOR

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CARGONET S.A.-** Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil el mismo día de su otorgamiento.

**DR. Piero Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



**RAZON:** Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CARGONET S.A.,** celebrada ante mi, el veinte de noviembre del dos mil uno, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución número 02-G-IJ CERO CERO CERO CERO SEIS TRES CERO de la Suddirectora Juridico de compañías de la Intendencia de compañías de Guayaquil suscrita el treinta de enero del dos mil dos. Guayaquil, primero de febrero del dos mil dos.





Plaza  
de la  
Libertad  
Guayaquil

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0000630, dictada el 30 de Enero del 2002, por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública, que contiene: la Conversión del capital, Capital Autorizado, Aumento del capital Suscrito y Reforma del estatuto de la compañía **CARGONET S.A.**, de fojas 17.644 a 17.659, número 3.265 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 5.055 del Repertorio.-2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, catorce de Febrero del dos mil dos.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL.**

TRAMITE: 61412  
LEGAL: S. COELLO  
AMANUENSE: F. CASTILLO  
COMPUTO: M. ALVARADO  
ANOTACION/RAZON: C. LUCIN  
REVISADO POR: *ML*

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
CANTON GUAYAQUIL  
\$ : 14,00 =

RAZON: De conformidad con la facultad que me concede el artículo 35 de la Ley Notarial, tomé nota y senté razón al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de la Compañía GARGONET S.A., que reposa en los archivos a mi cargo, con fecha cinco de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, a pedido de la Resolución # 02-G-IJ-0000630 de fecha 30 de Enero del 2002, emitida por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, mediante la cual aprueba la Escritura que contiene: a) Conversión del capital de la Compañía GARGONET S.A., b) El capital autorizado; c) El aumento de capital suscrito; d) La Reforma del estatuto, constante en la pertinente escritura, suscrita en la Notaria Trigésima del Cantón Guayaquil, con fecha 20 de Noviembre del 2001.



*Gladys Andrade Pachay*

AB. GLADYS ANDRADE PACHAY  
NOTARIA UNICA DEL CANTON YAGUACHI

del

IA  
TON  
ME

dys  
chay

CERTIFICO: De conformidad con el Numeral 5.º del Art. 13 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. Nº 2385 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. Nº 554 de Abril 12 de 1978, DOY FE que la copia precedente que consta de ONCE fojas, es igual al documento que se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia igual.

Guayaquil, ~~04 MAR 2002~~

~~DR. PIERO AYGANT VINCENZINI~~  
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL

